



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2024-A/MDC

Calzada, 22 de febrero del 2024

VISTO:



El Informe N° 019-2024-GDEyGA/MDC, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe Legal N° 037-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante la N° 29325 y sus modificatoria, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el mismo que está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como ente Rector. Dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con la normatividad reguladora de la gestión ambiental a nivel nacional.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal b) del artículo 5° de Decreto Legislativo N° 1278 señala: Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto; se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: Reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.

El Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de Residuos sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM en las disposiciones complementarias transitorias inciso 05 señala: Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y; en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las Municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos: (...) e) Contra con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la Municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y remitido a la OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación. F) implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestro o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente (...).

Que, mediante Informe N° 019-2024-GDEyGA/MDC, de fecha 02 de febrero del 2024 el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el **"Plan de Contingencia de la Infraestructura de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales del Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín"**, con el fin de prevenir y reaccionar ante eventos adversos en salvaguarda de la vida ante los desastres de origen natural y/o antrópico, asimismo cumplir con la normativa vigente en materia ambiental de residuos sólidos, por tanto; es necesario contar con un plan de contingencia que permita abordar situaciones de emergencia y riesgos asociados a la gestión de residuos sólidos.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N° 037-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 15 de febrero del 2024, el Asesor Legal Externo emite opinión favorable para la aprobación del mencionado **"Plan de Contingencia de la Infraestructura de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales del Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín"**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", DEL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental realice todos los actuados administrativos correspondientes para el cumplimiento conforme a Ley de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, para conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional, así como a la Secretaria General la distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.:

- Gerencia Municipal
- GDEyGA
- OII
- Archivo



Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

